	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 1 de 4

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No 2 DEL CONTRATO No. 202300306

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	39 DE 2015. ESP 18 de 2023
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	30/04/2024
CONTRATO No:	202300306
CONTRATISTA:	Viajes, Colegio y Turismo S.A – VIACOTUR S.A
NIT:	811.030.548-4
OBJETO DEL CONTRATO:	<i>“Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes”</i>
PLAZO DEL CONTRATO:	30/04/2024
VALOR DEL CONTRATO:	Indeterminado
ORDEN DE SERVICIO No: 2	202300306
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 2:	<i>“Prestar los servicios de transporte terrestre de pasajeros para el personal de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA”.</i>
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 2:	CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$43.000.000) EXCLUIDO DE IVA
PLAZO ORDEN DE SERVICIO No 2:	Desde la suscripción de la Orden de Servicio hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024 o hasta agotar recursos lo primero que ocurra.
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	AMPLIACION: Ampliar el plazo del contrato hasta el 30 de abril de 2024. Adicionar recursos por valor de DOCIENTOS DIESINUEVE MILLONES DE PESOS ML (\$219.000.000)
PLAZO FINAL ORDEN DE SERVICIO No 2	Hasta el 30 de abril de 2024
VALOR TOTAL DE LAS ORDENES No 2	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML. (\$262.000.000) excluido de IVA.

La presente constituye la Cláusula Adicional No. 1 a la orden de servicio No.2 del Contrato 202300306, cuyo objeto es ***“Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes”*** por la cual se modifica el plazo de ejecución y el valor de la orden de servicio No. 2, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 20 de enero de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, se suscribió el Contrato Especifico No. 18 de 2023 del Contrato Interadministrativo No. 39 de 2015. ESP 18, celebrado entre la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 2 de 4

OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$821.392.589) incluido honorarios e IVA y plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra.

- B. El 13 de diciembre de 2023, entre la ESU y la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, se suscribió la modificación No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 39 DE 2015. ESP 18, a través de la cual se amplió el plazo del contrato hasta el 30 de abril de 2024, lo que generó la necesidad de prorrogar el contrato suscrito hasta la fecha de terminación del contrato interadministrativo
- C. El 29 de diciembre de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y Viajes Colegios y Turismo – S.A. – VIACOTUR S.A., se suscribió el Contrato No. 202300306, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU para la atención de sus clientes.”* Por cuantía indeterminada pero determinable por el valor de los contratos que se suscribieran en virtud de las ordenes de servicio derivadas del contrato a partir de la aprobación de las garantías contractuales.
- D. La Orden de Servicio No. 2 al Contrato No. 202300306 surgió como necesidad manifestada por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, con cargo al Contrato Interadministrativo Nro. 39 DE 2015. ESP 18, cuya fecha de terminación es hasta el 30 de abril de 2024.
- E. El 29 de diciembre de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Viajes Colegios y Turismo SA – VIACOTUR SA, se suscribió la orden de servicio No. 2 del Contrato No.202300306 para ejecución de los servicios derivados del contrato interadministrativo Nro. 39 DE 2015. ESP 18 hasta el 31 de enero de 2024 por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$43.000.000) excluido de IVA.
- F. La Orden de Servicio No. 2 del Contrato No. 202300306 presenta la siguiente ejecución financiera y presupuestal:

ORDEN DE SERVICIO	VALOR INICIAL CONTRATADO	VALOR FINAL CONTRATO	VALOR EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
202300306-2	\$43.000.000	\$43.000.000	0	\$43.000.000

El saldo por ejecutar de la Orden de Servicio No. 2 se debe a que los servicios se facturan mes vencido, es decir que lo ejecutado en el mes de enero de 2024 aún no ha sido facturado.

La necesidad de suscribir esta Cláusula Adicional radica en aspectos tales como:

- La Cláusula Adicional No. 1 a la Orden de Servicio No. 2 del Contrato No. 202300306 suscrita con Viajes Colegios y Turismo - VIACOTUR S.A, surge con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la ESU en virtud del Contrato



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 1 de 4

Específico Nro. 39 DE 2015. ESP 18 de 2023 celebrado entre la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA y la ESU.

- Cabe destacar que el Contrato 39 DE 2015. ESP 18 de 2023 de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA y el contrato 202300306 se encuentran vigentes hasta el 30 de abril de 2024, lo que permite ampliar el plazo de ejecución de la Orden de Servicio No. 2 hasta el 30 de abril 2024 y adicionar recursos por valor de DOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ML (\$219.000.000)
- El proveedor VIAJES COLEGIOS Y TURISMO SA – VIACOTUR SA viene prestando el servicio contratado en términos de oportunidad y conforme con lo pactado en la Orden de Servicio No. 2 del Contrato No. 202300306.

Por lo antes expuesto, y dado que el contrato No. 202300306 se encuentra vigente y que las condiciones jurídicas, técnicas y económicas así lo permiten, se sugiere suscribir la Cláusula Adicional No. 1 a la Orden de Servicio No. 2 del contrato citado suscrito entre la ESU y la empresa VIAJES COLEGIOS Y TURISMO SA – VIACOTUR SA, de modo que:

- ✓ Ampliar el plazo del contrato hasta el 30 de abril de 2024.
- ✓ Adicionar recursos por valor de DOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ML (\$219.000.000)

Contrato Interadministrativo	39 DE 2015. ESP 18 de 2023
Centro de costos	33118
Compromiso Presupuestal	2024000094
Centro de Costos	2024000098
Rubro al presupuesto	23202020060003-0/SERVICIO DE TRANSPORTE
CPC	64114
Valor	\$219.000.000
Radicado requerimiento	20231008588/20240000454

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo del contrato hasta el 30 de abril de 2024.

SEGUNDO: Adicionar recursos por valor de **DOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ML (\$219.000.000)**

TERCERO: Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No. 202300306, sin embargo, de ser necesario, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 4 de 4


cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No 2 DEL CONTRATO No. 202300306

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 31 de enero del 2024


ANGÉLICA MARÍA LOPEZ
Subgerente de Servicios


CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
Representante Legal

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro- Subgerente Administrativo y Financiero
Aprobó: Alejandro Dangond Saldarriaga- Secretario General
Aprobó: July Carolina Ramírez Pardo-Supervisor del contrato No.202300306
Revisó: Cristian Ferney López Castrillón - Profesional Universitario/Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Daniela Arango Cardona- Profesional Universitario - Unidad compras

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.